

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación, que se suscribe de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: (PARTES). -

Intervienen en la suscripción del presente Convenio:

- 1.1. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución de educación superior, con reconocimiento constitucional, con NIT: 1008485024, representada legalmente por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa con C.I N° 968680 Cbba., designado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591, Esq. Reza, de la ciudad de Cochabamba, mediante la Dirección de Interacción Social Universitaria - DISU, como unidad ejecutora, representada por su Director, Mgr. Jorge Erick Terán Terán, designado mediante Resolución Rectoral N° 534/21 de 12 de julio de 2021, quienes, en adelante, se denominarán: **UMSS**.
- 1.2. El **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**, institución pública, con reconocimiento Constitucional, sujeto a la Ley Marco de Autonomías y de Gobiernos Municipales, con NIT 1007465022, representado legalmente por la Dra. María Amparo Acosta Peredo, en su calidad de Presidenta del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, electa y posesionada mediante Acta de Audiencia de Posesión, de 29 de abril de 2021, del Juzgado Público en lo Civil y Comercial N° 2 de Sacaba, con Resolución Municipal N° 32/22 de fecha 3 de mayo del año 2022, con C.I. N° 5929957 Cbba., con domicilio legal en la calle Beneméritos de la Patria del Municipio de Sacaba, quien, en adelante, se denominará: **HCM-SACABA**.

Ambas instituciones, de manera conjunta, se denominarán: **PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: (ANTECEDENTES). -

- 2.1. La **UMSS**, es una institución pública de educación superior, creada mediante Ley de la República, de fecha 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos al desarrollo regional y nacional, con la finalidad formar profesionales con ética social, técnica y científicamente comprometidos, que contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana; así como también, apoyar la capacitación de recursos humanos a través de la investigación e interacción social. De igual forma, tiene como visión, constituirse en la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad.
- 2.2. El **HCM-SACABA**, es una entidad de derecho público con personalidad jurídica reconocida, patrimonio propio, que está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y, un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde, contribuyendo a la realización de sus fines, responsabilidades y al desarrollo regional, así como la integración y participación en la vida de las poblaciones de su municipio a fin de elevar el nivel de bienestar social y material de toda la región.



CLÁUSULA TERCERA: (MARCO JURÍDICO). -

- 3.1. **Constitución Política del Estado**, en su artículo 91, párrafo II señala que: “La educación superior es intracultural, intercultural y plurilingüe, y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social; promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social.”
- 3.2. **Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012**, establece los lineamientos generales para la promoción y consolidación de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de estudiantes de universidades públicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas, previa suscripción de los respectivos convenios interinstitucionales y de acuerdo a la naturaleza y necesidades de cada entidad pública; asimismo, señala que los convenios para la realización de las actividades mencionadas no implican relación laboral, obligaciones contractuales ni beneficios sociales.
- 3.3 **Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, de 25 de enero de 2014**, el cual en su Art. 11 refiere que son aquellos acuerdos y convenios que no ingresen en las causales establecidas en el Art. 6 de la presente Ley, son convenios interinstitucionales.
- 3.4. **Ley N° 31 Marco de Autonomías y de Descentralización “ Andrés Ibáñez” de 19 de julio de 2010**, en su Art. 5 establece como principios que rigen la Organización Territorial Autónoma: Núm. 3. Solidaridad. los Gobiernos Autónomos actuarán conjuntamente con el nivel central del Estado en la satisfacción de las necesidades colectivas, mediante la coordinación y cooperación permanente entre ellos y utilizarán mecanismos redistributivos para garantizar un aprovechamiento equitativo de los recursos. Núm. 5. Bien Común; La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas. Numeral 10. Reciprocidad; El nivel central del Estado, los gobiernos autónomos y las administraciones descentralizadas regirán sus relaciones en condiciones de mutuo respeto y colaboración, en beneficio de los habitantes del Estado. Asimismo, el Art. 7 (Finalidad) en su párrafo II, numeral 2 de la referida Ley refiere que los gobiernos Autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tiene el siguiente fin: “Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas, y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional”.
- 3.5. **Ley N° 70 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación “Avelino Siñani-Elizardo Pérez”**, en su Art. 5, dispone como primer objetivo de la educación, el desarrollar la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica de la vida y en la vida para vivir bien, que vincule la teoría con la práctica productiva. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva sin discriminación alguna, desarrollando potencialidades y capacidades físicas, intelectuales, efectivas culturales artísticas, deportivas, creativas, e innovadoras, con vocación de servicio a la sociedad y al Estado Plurinacional.
- 3.6. **Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales**, por disposición del Art. 4. inciso a) del Párrafo I. Establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: **a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador**, párrafo IV. Establece que las alcaldesas, alcaldes, concejales y concejalas, deberán desarrollar sus funciones inexcusablemente en la jurisdicción territorial del Municipio.

3.7. **Ley Municipal N° 14/2014 de Contratos y Convenios, de 6 de mayo de 2014**, en su Art. 1 dispone: “La presente Ley Municipal establece disposiciones autonómicas para las contrataciones y suscripción de convenios por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba”; por otro lado, en su artículo 2, refiere: “La presente Ley Municipal será de aplicación obligatoria para todas las autoridades, servidoras y servidores públicos, instituciones y ciudadanía del municipio y de otras jurisdicciones, por lo que están obligadas a acatarla y cumplirla en toda acción o actividad desarrollada dentro la jurisdicción del Municipio de Sacaba”.

Asimismo, establece la definición del Convenio en su artículo 3 Inc. c) **Convenio**: *es el Instrumento legal de naturaleza administrativa que regula la forma de relacionamiento entre dos o más entidades, para la ejecución conjunta de obras, proyectos o adquisición de bienes o para el trabajo conjunto en beneficio del Municipio o de ambas partes; estableciendo derechos, obligaciones y condiciones para el mismo*”. El párrafo III, Inc. a). del Art. 22 Convenios Marco, refiere: “Expresarán la intención de establecer una relación duradera con otra entidad que puede concretarse en actuaciones específicas. Establecerá un marco general de cooperación conjunta para el desarrollo de propósitos determinados en beneficio público y enunciará las condiciones básicas de cooperación.

Finalmente, en su artículo 25 párrafo III) Todo Convenio será suscrito por el Alcalde o Alcaldesa. En caso de separación de órganos del Gobierno Autónomo Municipal, el Concejo Municipal mediante su presidencia podrá suscribir convenios Interinstitucionales, Intergubernamentales e Internacionales siempre y cuando sean materias y actividades de atribución del Órgano Legislativo. *La suscripción de convenios del Concejo Municipal será por decisión de la directiva (...)*”.

3.8. **Reglamento General del Honorable Concejo Municipal de Sacaba**, en su Art. 31 Núm. 12 señala que: el Pleno del Concejo Municipal tiene las atribuciones: **Aprobar la suscripción del convenio del Concejo Municipal** y **aprobar la ratificación de convenios del Gobierno Autónomo Municipal que corresponden según la Ley Municipal de Contratos y Convenios**. Así también, en su Art. 36 Inc. e) establece que la presidenta del H. Concejo Municipal tiene entre sus atribuciones el de realizar gestiones de interés para el Municipio ante entidades o instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales.

CLÁUSULA CUARTA: (OBJETO). –

El presente Convenio tiene por objeto lograr una amplia cooperación, trabajo conjunto y coordinado entre las **PARTES**, para contribuir a la formación profesional, fortalecimiento institucional, investigación y asesoramiento técnico científico según las necesidades de cada institución, permitiendo la realización de Prácticas Preprofesionales y Modalidades de Graduación por parte de los estudiantes de la **UMSS**, de acuerdo a normativa vigente, en todas las Unidades Organizacionales del **HCM-SACABA**, para cumplir trabajos específicos y tareas inherentes a su Carrera.

CLÁUSULA QUINTA: (ACTIVIDADES DEL CONVENIO Y DURACIÓN). -

5.1. Las actividades a desarrollarse con motivo del presente Convenio son:

- a. **Práctica Preprofesional**, es una experiencia que contribuye, como primera forma de contacto con el mundo laboral, para completar la formación del estudiante con un trabajo relacionado a su carrera Profesional.
- b. **Trabajo Dirigido, Internado, Internado Rotatorio de Práctica Forense, Proyectos de Grado y otros reconocidos por normativa**, son Modalidades de Graduación para el estudiante que ha culminado el

pésum de materias, consiste en un trabajo académico evaluado y supervisado por la **UMSS**, aportando a la construcción de normas, procesos institucionales, formulación de proyectos o programas de modernización en aras de plantear soluciones a problemáticas específicas.

5.2. La duración de las actividades descritas, serán las siguientes:

- a. La Práctica Preprofesional, variará según su naturaleza a las necesidades académicas del estudiante y los requerimientos del **HCM-SACABA**. La jornada laboral, así como las características de las actividades a desarrollar, estarán sujetas a reglamentación interna, teniendo en cuenta que el practicante es estudiante y continuará cumpliendo con sus responsabilidades académicas al margen del horario asignado.
- b. En las Modalidades de Graduación, el término de duración y características de desarrollo será la establecida en el Reglamento respectivo; por lo cual, los postulantes designados, únicamente, permanecerán en su cargo ese tiempo sin posibilidad de extender su permanencia, con el fin de que se haga extensiva a un mayor número de estudiantes que cumplan los requisitos señalados.

CLÁUSULA SEXTA: (PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN). -

El procedimiento de selección de los postulantes a Práctica Preprofesional y Modalidades de Graduación, se realizará bajo las siguientes formas:

- 5.1. El **HCM-SACABA**, enviará su solicitud escrita a la Dirección de Interacción Social Universitaria – DISU o a la Dirección de Carrera respectiva según los requerimientos de su unidad correspondiente, para que se solicite el número de estudiantes, tomando en consideración los siguientes aspectos:
 - a. Número de plazas disponibles para las Prácticas Preprofesionales y Modalidades de Graduación.
 - b. Las actividades específicas a desarrollar por el estudiante y el área en la que se llevarán a cabo las tareas.
 - c. Requisitos (nivel académico mínimo y otros deseables).
 - d. El tiempo de duración.
 - e. El plazo para la presentación de las postulaciones.

La unidad requerida de la **UMSS** socializará la solicitud al interior de sus carreras respectivas y, enviará la respuesta oficial con la documentación de los estudiantes interesados; posteriormente, el **HCM-SACABA** realizará el proceso de selección de manera interna e informará los resultados.

- 6.2. El estudiante que de forma directa postulare o se presentare ante el **HCM-SACABA**, (exista o no una convocatoria de incorporación), lo hará mediante una nota de intención de incorporación a la Práctica Preprofesional o Modalidad de Graduación, determinando el área de conocimientos de su carrera profesional, adjuntando su hoja de vida debidamente documentada; a este efecto, el **HCM-SACABA** decidirá la viabilidad de la solicitud, que de ser aceptada, informará a la Dirección de Carrera respectiva o a la Dirección de Interacción Social Universitaria de la **UMSS** para su seguimiento respectivo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: (COMPROMISOS DE LAS PARTES). -

7.1. De la **UMSS**:

- a. Difundir en sus carreras respectivas los requerimientos de estudiantes del **HCM-SACABA**.
- b. Realizar los procesos de selección para Práctica Preprofesional y Modalidad de Graduación.

- c. Designar tutores a través de las carreras, para que realicen el seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas en el **HCM-SACABA**.
- d. Guardar confidencialidad sobre información del **HCM-SACABA**, misma que bajo ningún concepto podrá publicar o difundir, por sí o por interpósita persona, sin autorización expresa.
- e. Facilitar al **HCM-SACABA**, el acceso a información que su otorgación esté permitida por normativa vigente.
- f. Proporcionar a los responsables del **HCM-SACABA**, el informe final del trabajo de investigación desarrollado por los estudiantes.
- g. Implementar programas de capacitación para el Recurso Humano del **HCM-SACABA** en áreas de su interés, previa coordinación y posibilidades.

7.2. Del **HCM-SACABA**:

- a. Seleccionar a los postulantes.
- b. Facilitar a los estudiantes los espacios y medios requeridos para el desarrollo de sus actividades.
- c. Asignar al personal técnico y profesional que tenga la formación requerida para el asesoramiento, guía y seguimiento de las actividades acordadas en el marco del Convenio.
- d. Suscribir con cada estudiante un Acuerdo de Compromiso Individual en el que se especifiquen los horarios, tareas a desarrollar, condiciones y obligaciones a las que estará sujeto el estudiante.
- e. Extender, a través de la instancia respectiva, la certificación correspondiente al estudiante una vez concluida de manera satisfactoria su Práctica Preprofesional o Modalidad de Graduación.
- f. Emitir, a través del tutor institucional, los informes a requerimiento de la **UMSS** sobre el desempeño y labores realizadas por el estudiante, otorgándole la suficiencia o no.
- g. Facilitar el acceso a información disponible del **HCM-SACABA** para estudios, trabajos académicos o de investigación de la **UMSS**, previo cumplimiento de formalidades.

CLÁUSULA OCTAVA: (DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES). -

- 8.1. Dar cumplimiento al presente Convenio, así como de la normatividad interna de la **UMSS** y del **HCM-SACABA**.
- 8.2. Desarrollar sus actividades con puntualidad, celeridad, eficiencia y probidad en la unidad designada por el **HCM-SACABA**.
- 8.3. Mantener reserva y confidencialidad, respecto a los documentos e información confidencial que sean de su conocimiento en el ejercicio de sus funciones.
- 8.4. Elaborar y presentar oportunamente los informes requeridos.
- 8.5. Velar por el uso correcto y eficiente de los bienes y materiales entregados para el desarrollo de sus actividades, debiendo asumir responsabilidad de los daños causados.
- 8.6. Poner en conocimiento de la Unidad de Recursos Humanos del **HCM-SACABA** y de la **UMSS**, su decisión de abandono de Práctica Preprofesional o Modalidad de Graduación por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debiendo entregar los bienes y materiales a su cargo, si corresponde.
- 8.7. Solicitar y portar su credencial respectiva.

CLÁUSULA NOVENA: (PROPIEDAD INTELECTUAL). -

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las **PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.



CLÁUSULA DÉCIMA: (NATURALEZA DEL CONVENIO Y PRESUPUESTO). -

El presente Convenio es de naturaleza administrativa, teniendo una finalidad de cooperación académica; por lo que, no está sujeto a normas laborales vigentes y, por lo tanto, no generará relación de dependencia obrero patronal entre el **HCM-SACABA** y los estudiantes de la **UMSS** comprendidos dentro de las actividades de Práctica Preprofesional y Modalidades de Graduación.

La suscripción del Convenio no implica ningún compromiso económico para las **PARTES**, y, de ninguna manera, se considerará como un compromiso del **HCM-SACABA** para contratar laboral o civilmente a los estudiantes que se beneficien de las actividades objeto del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: (COORDINACIÓN Y COMUNICACIONES). -

Las personas responsables de la coordinación y ejecución del presente Convenio son: El Director de Interacción Social Universitaria – DISU, junto al Director de Carrera respectivo, por parte de la **UMSS**; y el Responsable de Recursos Humanos, por parte del **HCM-SACABA**.

De común acuerdo entre las **PARTES** se deja establecido que toda comunicación, notificación y otros en el normal desarrollo de este Convenio, deberá ser enviado a las siguientes direcciones:

De la UMSS :	Del HCM-SACABA :
<p>➤ Mgr. Jorge Erik Terán Terán Director de la Dirección de Interacción Social Universitaria. Dirección: Calle final Jordán y Avenida Oquendo, Zona Campus central UMSS, Edif. Multiacadémico, planta baja. Teléfonos: 4251878</p>	<p>➤ Dra. María Amparo Acosta Peredo Presidenta del Honorable Concejo Municipal de Sacaba Dirección: Calle Beneméritos de la Patria del Municipio de Sacaba Teléfono: 4708526</p>

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: (PLAZO DE VIGENCIA Y MODIFICACIÓN). -

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de cuatro (4) años calendario, computable a partir de la fecha de su suscripción, mismo que podrá ser renovado previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos. Si durante la realización de las actividades iniciadas dentro la vigencia del Convenio, feneciera el mismo, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios a terceros.

Su modificación está sujeta al consentimiento de las **PARTES** mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, a través de adendas al documento principal.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN). -

Son causales de resolución del Convenio:

- 10.1. Por cumplimiento del plazo.
- 10.2. Por incumplimiento de los compromisos asumidos.
- 10.3. Por caso fortuito o fuerza mayor.



Si una de las **PARTES** decidiera resolver el Convenio, deberá comunicar por escrito, expresando y justificando los motivos de la resolución, con sesenta (60) días de anticipación a la otra parte, con la salvedad que las actividades ya iniciadas deberán ser concluidas para no perjudicar dichos trabajos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). -

Las **PARTES** acuerdan que, las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento de los compromisos asumidos, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegar a una solución, se procederá con la resolución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: (CONFORMIDAD). -

Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en cuatro (4) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Cochabamba, a los 28 días del mes de abril del año 2023.

POR:

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
SACABA**

Ing. Julio César Medina Gamboa
RECTOR

Dra. María Amparo Acosta Peredo
PRESIDENTA


Mgr. Jorge Erick Terán Terán
**DIRECTOR
DIRECCIÓN DE INTERACCIÓN SOCIAL
UNIVERSITARIA**


Mgr. Freddy Arce Balcazar
**DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS**